

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

IMPUGNACION DE ACTOS DE

ASAMBLEA No. 110013103027**20210016800**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para ejercer control de legalidad en la actuación para encausar en legal forma el proceso conforme la constancia secretarial que antecede.

Mediante providencia de fecha 2 de junio del año en curso, se concedió el recurso de apelación contra la providencia de fecha 23 de noviembre de 2021 y conforme la constancia secretarial su proposición fue extemporánea.

Comporta lo anterior que la providencia precitada no se ajusta a la legalidad, y atendiendo a que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal, ya que ello conllevaría a una cadena ininterrumpida de yerros, es que dicha providencia debe quedar sin valor y efecto para en su lugar direccionar el proceso a las sendas que en verdad le corresponde.

Así las cosas, procede dejar sin valor y efectos jurídicos la providencia de fecha 2 de junio del cursante año y consiguientemente negar el recurso de apelación por extemporáneo.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. Dejar sin valor y efectos jurídicos el auto de fecha 2 de junio del año 2022. En consecuencia.

2. NO CONCEDER el recurso de apelación por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab593b1df6287fce6e0184436bb68d66d0263487189429c96f070e1ddbdb7a90**

Documento generado en 05/07/2022 05:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>